

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor del antiguo Convento Franciscano de San Lorenzo, en Montilla (Córdoba).

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor del antiguo Convento Franciscano de San Lorenzo, en Montilla (Córdoba), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 13 del Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley; y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

EDICTO referente a la adopción del logotipo municipal. (PP. 2041/2005).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de abril de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Considerando. El expediente iniciado en 2004 por este Ayuntamiento, para la adopción de símbolos municipales y más concretamente para aprobar un logotipo municipal, como imagen nueva del Ayuntamiento que sería usado en la actividad ordinaria y que como resultado de dicho expediente se selecciona el emblema propuesto por don Mario Galán Jiménez.

Considerando. El procedimiento de adopción de símbolos que se regula por los arts. 5 y siguientes de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, de la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la iniciación del procedimiento para la adopción de logotipo municipal, proponiendo como símbolo el diseñado por don Mario Galán Jiménez.

Segundo. Publicar el presente acuerdo de iniciación en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Abrir un período de información pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en los medios antes indicados, durante los cuales podrán formularse alegaciones por todos los que tengan algún interés en el asunto.

Cuarto. Citar expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (...).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, concediéndose un plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación del presente Anuncio en el BOP o en el BOJA, para todas aquellas personas que lo consideren oportuno, puedan presentar las sugerencias que estimen pertinentes.

Villa del Río, 25 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANUNCIO de bases.

Hago saber: Que en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil cinco, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Oposición, de una Plaza de Administración General vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y aprobándose igualmente, las Bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación.

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL POR EL SISTEMA DE OPOSICION

Primero. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico en Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1996.

La realización de estas pruebas se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, según la redacción dada por el art. 60 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, según los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de diciembre.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente

Mercantil o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Tener cumplidos dieciocho.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos anteriormente referidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de treinta euros, en concepto de Tasa por derecho de examen. También podrá ser satisfecha la referida Tasa, mediante giro postal o telegráfico, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se reunirá éste.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la oposición.

Quinta. Tribunales.

El Tribunal calificador quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación.

- Un representante de los Grupos de la Oposición.

- El Concejal/a-Delegado/a de Recursos Humanos.

- Un representante de los Delegados de Personal de este Ayuntamiento o funcionario público por ellos designados.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz y voto en el mismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de tres Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2004, de veinticuatro de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Sexta. Proceso Selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición.

La fecha, lugar y hora del comienzo del proceso selectivo se publicará al menos con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y de carácter eliminatorio, de acuerdo con las materias que figuran en el Anexo II a esta convocatoria.

1. Primer ejercicio. Consistirá en la elaboración, por escrito, de una cuestión de las materias Comunes que figuran en el Anexo II.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en la elaboración, por escrito de uno de los dos temas propuestos por el Tribunal, referido a la parte específica del temario.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio. Consistirá en la emisión de un Informe Jurídico, sobre un asunto relacionado con las tareas propias de la plaza en cuestión.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos.

Para la realización de cada uno de los ejercicios, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

La puntuación de la oposición será la suma de todos los ejercicios dividida por tres.